LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA
ACEPTACION DE OFERTA No. 458 DEL 07 DE MARZO DEL 2022
INVITACION PÚBLICA No. PMC007 DE 2022

EFREY BOCANEGRA ORTIZ, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a delegación mediante Decreto Número 180 del 1 de diciembre de 2020 ¨POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL O LA SECRETARIO/A DE HACIENDA MUNICIPAL¨, emanada del Despacho Alcalde, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA ALCALDIA** con NIT. 890702027-0, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA - DILLANCOL, NIT 900011355-1, Representada Legalmente por ALFONSO GARCIA TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.153.661, y que en las condiciones que se indican a continuación:

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE LLANTAS Y BATERIAS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE: DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA - DILLANCOL
NIT: 900011355-1
R.L. ALFONSO GARCIA TOVAR
C.C. No. 79.153.661
DIRECCION: Carrera 4 No. 6 – 52 de El Espinal – Tolima.
TELEFONO: 248 3959
CORREO ELECTRÓNICO: subgerencia@dillancol.com

CONDICIONES DE EJECUCION

VALOR DE OFERTA GANADORA:

DILLANCOL S.A
Distribuidora de llantas para Colombia

ANEXO 2
PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	235/75R17,5 TRACCION	4	$ 760.000	$ 3.040.000
2	235/75R17,5 DIRECCIONAL	2	$ 760.000	$ 1.520.000
3	1300-24	6	$ 2.880.000	$ 17.280.000
4	185/60R14	4	$ 200.000	$ 800.000
5	245/75R16 AT	2	$ 520.000	$ 1.040.000
6	BATERIA 31H1250	3	$ 500.000	$ 1.500.000
7	BATERIA 4D1500	2	$ 770.000	$ 1.540.000
8	BETERIA 271150	2	$ 500.000	$ 1.000.000
			TOTAL	$ 27.720.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: veintisiete millones setecientos veinte mil pesos m/cte. $ 27.720.000

Atentamente,

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre: ALFONSO GARCIA TOVAR		
CC No. 79.153.661		
DATOS DEL PROPONENTE		
Nombre: DILLANCOL SA		Nit: 900.011.355
Dirección: CRA 4 N 6-52		
Ciudad ESPINAL	Teléfono 2483959	Fax

FIRMA: Ciudad y fecha: espinal 01 de marzo 2022
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
Carrera 6 Nº 8-07 Palacio Municipal de Espinal- Tolima. Teléfono: (8) 2390314, Código Postal: 733520
gobierno@elespinal-tolima.gov.co - contactenos@elespinal-tolima.gov.co

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio de El Espinal pagará al contratista en actas parciales de acuerdo a la entrega e instalación de llantas y baterías de los vehículos efectivamente prestados en los días facturados, previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o

revisor fiscal (según sea el caso), pago de estampillas PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR y PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. PARAGRAFO SEGUNDO: Para el trámite del primer pago: dar aplicación al acuerdo 029 del 2020, y deberá cancelar ocho punto cinco por ciento (8,5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PRO-BIENESTAR AL ADULTO MAYOR, valor de la consignación el (4%), PRO-CULTURA, valor de la consignación el (2%), y PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, valor de la consignación el (2,5), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del respectivo recibo de pago, y las respectivas estampillas.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.720.000)**

SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato que se adjudique la ejercerá el Almacenista Municipal. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Espinal - Tolima.

PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización (aprobación de las garantías).

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El municipio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000169 de fecha 25/02/2022:

Rubro 2.3.2.02.02.005, por valor de $18.000.000, Nombre: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, Fuente: 1102-SOBRETASA A LA GASOLINA, de los cuales para el presente proceso de contratación se afectará por DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.720.000)

Rubro 2.1.2.02.02.009, por valor de $10.000.000, Nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. Fuente: 1101-I.C.L.D., de los cuales para el presente proceso de contratación se afectará en su totalidad

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES.

Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

1. Responder sin perjuicio por los elementos a entregar al municipio.
2. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
6. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes suministrados conforme a lo dispuesto en los estudios previos, invitación electrónica, con sus respectivos anexos y la oferta presentada. Junto con la propuesta debe presentar la ficha técnica de las llantas y baterías ofertada.
3. Durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a aportar la llanta y batería ofertada acompañada de la ficha técnica correspondiente.
4. El contratista deberá suministrar las cantidades de llantas y baterías solicitadas por el supervisor del contrato.
5. El contratista deberá contar con establecimiento abierto al público en el Municipio de El Espinal donde realizará la entrega e instalación de las llantas y baterías.
6. El contratista deberá abstenerse de hacer la entrega de llantas y baterías que no hayan sido previamente autorizadas por el supervisor y/o por quien este designe.
7. Contar con el stock suficiente de llantas y baterías para suplir en forma inmediata el requerimiento del Supervisor del contrato.
8. El contratista debe hacer entrega del certificado de disposición final de las llantas usadas y baterías.
9. El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada referencia, en su propuesta.
10. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable.
11. Las llantas y baterías para suministrar deben ser de óptima resistencia a daños laterales y una mayor protección.
12. El contratista deberá reemplazar las llantas y baterías que no cumplan con las especificaciones requeridas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor del contrato.
13. El contratista deberá suministrar las llantas requeridas, con sus respectivas válvulas, esto incluye desmonte y montaje.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

TABLA 1. IMPUESTOS Y TASAS.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020	**Actualización con la última norma… acuerdo 020 de 2020.** **Contratos y sus adiciones …..4%**
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 020 de 2020	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2020.** **Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato**
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020	**Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato**
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7°	**Actualización con la última norma… acuerdo 014 de 2010.**

Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5°	El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.
RETE ICA	
ACUERDO 028 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

GARANTIAS

4.5 GARANTIAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales.

Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

c) Calidad de los bienes

Garantizará la buena calidad de los bienes prestado, por valor del diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

Tipo o clase de Garantía	**Cobertura o niveles de amparo**	**Porcentaje o Valores**	**Vigencia / Etapa**
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015	**Cumplimiento de las Obligaciones**	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015	**Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015	**Calidad de los bienes suministrados**	diez (10%) del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.